

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD la siguiente:

Sesión Ordinaria 24-02-2022

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Se da cuenta a este órgano colegiado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en diversas materias de su competencia de conformidad con la legislación vigente en materia de Régimen Local y que constan como Registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía numeradas de la 467 (17-02-2022) a 949 (23-03-2022).

3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL. Por cuenta del Señor Secretario se informa de Sentencia 86/22 del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba de fecha 23/02/2022 sobre derechos individuales iniciada a instancia de Don Manuel Vicente Jurado Espinosa en la que se declara que la relación laboral que lo une al Ayuntamiento de Baena es de carácter laboral indefinido en los términos del fundamento de derecho 3º de la misma. Asimismo el Sr. Secretario da cuenta del resultado presupuestario del ejercicio 2021 que arroja una cifra de 698.420,40 euros y el estado de remanente de tesorería de 3.595.694,01 euros.

4.- EXPEDIENTE NÚMERO 4/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES. Conoce la Corporación Propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones num. 4/2022 propuesto por la Delegada de Hacienda y el informe de la Intervención de fondos de fecha 20 de Mayo de 2021, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones realizadas sin el debido expediente de contratación, es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de aprobación del expediente num. 04/2022 de Reconocimiento extrajudicial de Obligaciones, el cual asciende a 268.981,75 euros.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2022 los importes de las obligaciones consignadas en el expediente administrativo de Reconocimiento Extrajudicial de obligaciones num. 04/2022 propuesto por la Delegada de Hacienda, en aquellos casos en los que las facturas pertenezcan a servicios carentes del contrato administrativo oportuno .”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupo Popular y Ciudadanos)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: DIEZ (Grupo Socialista. Izquierda Unida, Iporba y Concejal no adscrito)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

5.- EXPEDIENTE NÚMERO 4/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. Conoce la Corporación Propuesta del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación contenida en el expediente administrativo de modificación de crédito núm. 04 / 2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, justificada la necesidad de modificación de créditos, establecidas en las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en la presente propuesta, para atender a gastos que no se pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente,

1.- AUMENTOS:

Aplicación	Descripción	Importes
(231-62400)	Admo. General Serv. Sociales-elementos de transporte	7.000
(231-21300)	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500
(338-48100)	Delegación de Festejos-premios y becas	6.625
TOTAL		15.125

2.- FINANCIACIÓN

Aplicación	Descripción	Importes
(231-21300)	Admón.Gral. Serv. Sociales-Maquinaria	1.000
(231-22100)	Admón. Gral. Serv. Sociales-Energía Eléctrica	2.000
(231-22699)	Admón. Gral. Serv. Sociales-Otros Gastos Diversos	4.000
(231-22110)	Admón. Gral. Serv. Sociales- Productos limpieza	1.000
(231-23120)	Admón. Gral. Servicios Sociales-Locomoción	500
(338-22699)	Delegación Festejos-Otros Gastos Diversos	6.625
TOTAL		15.125

Se propone a VV.SS. la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo de modificación de créditos núm. 04 / 2022, mediante crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo núm. 04 / 2022 de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el plazo de quince días para la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado será definitivo.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

6.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO PARCIAL DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DE RPT. Conoce la Corporación Propuesta del siguiente tenor literal:

“ El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Baena en sesión celebrada el día 28/10/2021 adoptó acuerdo, que consta del siguiente tenor literal:

Se somete a consideración del Pleno de la Corporación el estudio de conformidad a la normativa vigente de las enmiendas presentadas por el Grupo IUCA en la sesión plenaria celebrada del pasado día 24/05/2021, cuyo contenido fue aprobado e incorporado a la documentación de RPT que se incluía, en cuanto anexo, al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio 2021, siendo por ello necesario poner de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A

1.- Con fecha 14 de mayo de 2021, por el Equipo de Gobierno se somete a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y previamente a la convocatoria de sesión plenaria para la aprobación del Presupuesto Municipal 2021, la documentación relativa a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Ficha de Funciones del ejercicio 2021. Dicha propuesta contó con el voto favorable de la parte empresarial y el voto en contra de la parte sindical.

2.- De la propuesta que el Equipo de Gobierno lleva a la Mesa de Negociación se deduce con respecto al año anterior una actualización del puesto nº 45 Auxiliar Servicios Técnicos de Urbanismo, proponiéndose su cambio al puesto nº 25 como Auxiliar Administrativo en el Área de Rentas. (Se adjunta borrador de acta de la sesión de la Mesa de Negociación, aun pendiente de aprobación). Empleamos la palabra se deduce pues parece asimilar los puestos 45 o 25 con el destino del trabajador Juan Díaz Pérez, quien pasaría de desempeñar el puesto 45 a desempeñar, con esta modificación, el puesto 25 RPT. No consta, no obstante, acuerdo de adscripción o redistribución de efectivos o Inventario de puestos de trabajo que vincule al citado trabajador al puesto 25 propuesto ni el definitivamente aprobado, previa enmienda del grupo IUCA.

3.- Con fecha 17 de mayo de 2021, por la Alcaldía se convoca Pleno extraordinario para el día 24 del mismo mes, con propuesta de aprobación del Presupuesto General de Baena para el ejercicio 2021. Entre la documentación que forma parte del expediente se encuentra la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo y Ficha de Funciones de los trabajadores de este Ayuntamiento.

4.- Con fecha 24 de Mayo de 2021 por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se presenta enmienda de modificación al expediente nº 1/2021 de Presupuesto General, con propuesta de modificar el documento de la Relación de Puestos de Trabajo señalando los siguientes acuerdos: “1.- Supresión de la incorporación al área económica de Rentas del actual puesto nº 25 de la RPT de auxiliar administrativo, dado que dicha incorporación no es necesaria en ese departamento que solicita la incorporación de un técnico de rentas”; 2.- Incorporación al área de Salud del actual puesto 25 de la RPT de Auxiliar Administrativo, dado que el área se ha quedado sin personal ninguno tras la jubilación del único trabajador de esta área” y 3.- “Se realice la correspondiente ficha de funciones a desarrollar por el trabajador, teniendo siempre en cuenta la categoría profesional del mismo”.

La enmienda al haberse presentado el mismo día de celebración del Pleno no fue sometida al conocimiento de la Mesa General de Negociación.

5.- *Que dicha enmienda en sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2021, fue sometida a votación siendo aprobada con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: NUEVE (Cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: SEIS (Cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo C, s).*

6.- *Que a la vista del resultado de votación de la enmienda, la misma se incorpora como modificación a la propuesta inicial del Equipo de Gobierno de aprobación de la actualización-modificación de la RPT, en cuanto documentación accesoria al expediente de aprobación de Presupuesto General de 2021, el cual es sometido a votación siendo aprobado con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: SIETE (Cuatro del Grupo Popular dos del Grupo C,s y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: OCHO (Cinco del Grupo Socialista Y tres del Grupo Izquierda Unida).*

7.- *Con fecha de 16/09/2021 la titular de la Alcaldía presenta en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local la siguiente petición:*

“El día 12 de septiembre de 2021, Concejal/Delegado de Salud, Don José Francisco Gómez Rosa, ha presentado un escrito en este Ayuntamiento en relación al puesto de trabajo como Auxiliar Administrativo, del trabajador de este Ayuntamiento Don Juan Díaz Pérez. En dicho escrito, el concejal indica de manera textual “dicha enmienda que fue aprobada por la mayoría del pleno sin ningún tipo de informe adjunto sobre dicha modificación de la RPT de este Ayuntamiento, adulterando así el espíritu de garantía laboral de dicha RPT, se contraponía a la propuesta del equipo de gobierno que asignaba a dicho trabajador al Negociado de Rentas como Auxiliar Administrativo contando con los informes de la Jefa de Negociado, funcionaria de habilitación nacional y responsable de la Tesorería”. El concejal termina dicho escrito proponiendo que se estudie la enmienda presentada por el grupo Izquierda unida, sin informe alguno y consulta a la Mesa de Negociación, modificando el puesto de trabajo número 25 de la RPT.

A la vista de la petición formulada por el Concejal/Delegado de Salud, se solicita a la Secretaría General de este Ayuntamiento, se emita informe acerca de la legalidad de la enmienda presentada por Izquierda Unida y aprobada en el Pleno Extraordinario del 24 de mayo, relativo al presupuesto Municipal del ejercicio 2021”.

B

1.- *Con fecha 14 de mayo de 2021, por el Equipo de Gobierno se somete a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y previamente a la convocatoria de la sesión plenaria para la aprobación del Presupuesto Municipal 2021, la documentación relativa a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Ficha de Funciones del ejercicio 2021. Dicha propuesta contó con el voto favorable de la parte empresarial y el voto en contra de la parte sindical.*

2.- *De la propuesta que el Equipo de Gobierno llevada a la Mesa de Negociación no se establece con respecto al año anterior actualización del puesto nº 103, Director del Área de Deportes.*

3.- *Con fecha 17 de mayo de 2021, por la Alcaldía se convoca sesión plenaria extraordinaria para el día 24 del mismo mes, con propuesta de aprobación del Presupuesto General de Baena para el ejercicio 2021. Entre la documentación que forma parte del expediente se encuentra la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo y Ficha de Funciones de los trabajadores de este Ayuntamiento.*

4.- *Con fecha 24 de Mayo por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se presenta enmienda de modificación al expediente nº 1/2021 de Presupuesto General, con propuesta de modificar el documento de la Relación de Puestos de Trabajo, con los siguientes acuerdos: “1.- Amortizar el actual puesto 103 de la Relación de Puestos de Trabajo”; 2.- “Crear una nueva plaza de Director que se ajuste a las necesidades del servicio y de la formación específica requerida, de ahí la modificación de la titulación”; 3.- Se realice la correspondiente ficha de funciones a desarrollar por el trabajador, teniendo siempre en cuenta la nueva categoría profesional del puesto” y 4.- “Dado que no encontramos ante un puesto que ya está incluido en la plantilla presupuestaria y por tanto no afecta a la tasa de reposición de efectivos, se*

incluya en la oferta prevista para 2021". La enmienda, en definitiva, viene a modificar el grupo de titulación del puesto vacante nº 103 RPT Director de Deportes, pasando de ser reservada a grupo A2 Diplomatura relacionada con el puesto a grupo A1 Licenciatura relacionada con el puesto.

La enmienda al haberse presentado el mismo día de celebración del Pleno no fue sometida al conocimiento de la Mesa General de Negociación.

5.- Dicha enmienda en sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2021, fue sometida a votación siendo aprobada con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: NUEVE (Cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: SEIS (Cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo C, s)

6.- Que a la vista del resultado de votación de la enmienda, la misma se incorpora como modificación a la propuesta inicial del Equipo de Gobierno de aprobación de la actualización-modificación de la RPT, en cuanto documentación accesoria al expediente de aprobación de Presupuesto General de 2021, el cual es sometido a votación siendo aprobado con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: SIETE (Cuatro del Grupo Popular dos del Grupo C,s y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: OCHO (Cinco del Grupo Socialista Y tres del Grupo Izquierda Unida).

7.- Con fecha de 16/09/2021 la titular de la Alcaldía presenta en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local la siguiente petición:

“PRIMERO: El día 24 de mayo de 2021. el grupo de Izquierda Unida presenta una enmienda al presupuesto Municipal la cual fue estimada, en virtud de la cual, se amortizaba el puesto de trabajo 103 de la RPT de dirección de instalaciones deportivas A2, al tiempo que se creaba la citada plaza con exigencia de titulación A1.

SEGUNDO: Posteriormente, por Secretaría General se emite Decreto para atribuir temporalmente las funciones de dirección del servicio municipal de instalaciones deportivas al funcionario, Don Rafael Santano Cañete, con fecha de efectos 1 de julio de 2021. (Debe advertirse en este punto error en el escrito de Alcaldía pues el titular de la Secretaría General no emite Decreto alguno, por carecer de competencia, sino que simplemente se elabora borrador junto con informe jurídico a solicitud de la Alcaldía sobre la atribución de funciones de dirección al citado trabajador y asignación de productividad. El borrador de Decreto es una forma de actuar en la Administración, ahorrando trabajo a la titular de la Alcaldía, quien, si lo desea, puede confeccionar sus propios decretos y resoluciones a la vista de lo informado y actuado en el procedimiento).

Dado que dicha enmienda fue aprobada sin informe alguno y sin consulta a la Mesa de Negociación, se solicita a la Secretaría General de este Ayuntamiento con carácter previo a la firma del Decreto de atribución temporal de funciones, se emita informe acerca de la legalidad de la enmienda presentada por Izquierda Unida al presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021 y aprobada en el Pleno Extraordinario del 24 de mayo de 2021 del presupuesto Municipal del ejercicio de 2021”.

Visto que con fecha de 28 de septiembre de 2021 se ha emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, el cual obra en este expediente a los efectos de motivación del acuerdo plenario a adoptar, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Baena, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto administrativo de aprobación de la RPT, acuerdo recogido en la propuesta sometida a Pleno y aprobada por el citado

órgano en sesión celebrada el día 24/05/2021 que ponía fin al expediente 1/2021 de aprobación del Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio 2021.

Se impugna este acuerdo plenario de aprobación/modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 106 y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trae motivo de la alegada nulidad de los actos de trámites en que se concretan las enmiendas presentadas por el Grupo político municipal de IUCA de esta Corporación y que constan con literalidad en los antecedentes de hecho, por concurrir motivo, en clave de exégesis, de nulidad del artículo 47.1.e) LPACAP.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, en su caso, para la emisión del informe.

SEXTO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SÉPTIMO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

OCTAVO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe.

NOVENO. A la vista de lo actuado y el resultado de la instrucción del procedimiento de revisión de oficio se elevará propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación, conforme al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en la próxima sesión que se celebre.”

Con fecha 03/11/2021 fue notificado acuerdo íntegro adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28/10/2021 a los interesados en el expediente, trabajadores municipales Rafael Santano Cañete y Juan Díaz Pérez, a fin de que pudieran formular las alegaciones que estimaren convenientes.

Con fecha de 08/11/2021 se apertura período de información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP Córdoba de esta fecha y nº 211. (Nº anuncio 4.272/2021).

Con fecha de 03/01/2022 por la funcionaria encargada del Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad se emite diligencia haciendo constar que en el citado procedimiento se han únicamente se han formulado alegaciones por el trabajador Juan Díaz Pérez con fecha 18/11/2021.

Con fecha de 25/01/2022 se ha emitido informe por la Secretaría General de esta Entidad Local que señala lo siguiente, en lo que ahora interesa:

“Son estas únicas alegaciones formuladas las que centran el objeto del presente informe debiendo destacar, prima facie, la ausencia de contenido sustantivo que deba ser objeto de un profundo estudio por esta Secretaría General toda vez que se limita a reproducir parte de los Antecedentes de hecho del acuerdo plenario de fecha 28/10/2021 que inicia el procedimiento de revisión que ahora centra nuestra atención, añadiendo que no ha tenido conocimiento alguno de lo que se expone en dichos antecedentes de hecho.

Tras el aludido desconocimiento exento de veracidad, en humilde opinión de quien suscribe – como se dirá más adelante -, finalmente el interesado reseñado solicita que se le informe de qué puesto se le asigna en la RPT.

Respecto de lo aducido se ha de destacar, con brevedad, lo siguiente: **1.-** El desconocimiento de los antecedentes de hecho y el puesto que se le asigna carece de rigor, como apunto en el párrafo precedente, toda vez que el interesado en junio/julio 2021 dejó de desempeñar el puesto de auxiliar administrativo de los servicios técnicos de Urbanismo, cuyo puesto físico de trabajo se ubicaba en Calle Mesones 8 de esta localidad, para desempeñar el puesto de salud en la sede de las Casas Consistoriales sitas en Plaza de la Constitución 1 de Baena. Es por ello por lo que tal cambio de puesto de trabajo es de conocimiento fehaciente del interesado pues está contrastado materialmente el desempeño de su nuevo puesto de trabajo en salud e incluso ha implicado su cambio físico de puesto de trabajo en los términos apuntados”. **2.-** De igual forma el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24/11/2021 ha adoptado acuerdo que viene a resolver la solicitud del trabajador Juan Díaz perez (...) *“Este acuerdo plenario fue puesto en conocimiento del interesado, con fecha de 15/12/2021, mediante Resolución de Alcaldía junto con su traslado físico a las oficinas administrativas de las instalaciones deportivas municipales.*

A título de conclusión, quien suscribe considera que el escrito del trabajador Juan Díaz Pérez cursado con fecha de 18/11/2021 no son unas alegaciones propiamente dichas puesto que nada argumenta o alega, sino que antes bien es una solicitud de información. No es posible estimar o desestimar unas alegaciones que su único elemento es que desconoce los hechos, los cuales se le han puesto de manifiesto con el acuerdo plenario de 28/10/2021 que le fue notificado el 03/11/2021. Lo manifestado no tiene repercusión, a juicio de quien suscribe, en el procedimiento de revisión siendo una solicitud que además ya está resuelta a la luz de la realidad material contrastada de su desempeño laboral en el puesto de Salud que se ha descrito en este informe, amén del acuerdo plenario posterior de fecha 24/11/2021, transcrito, y que le fue notificado con fecha de 15/12/2021 mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad Local”.

Visto cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Baena la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- No ha lugar a la resolución estimatoria/desestimatoria del escrito cursado por el interesado trabajador Juan Díaz Pérez con fecha de 18/11/2021 puesto que se trata de una solicitud de información que ya le ha sido aclarada fehacientemente.

SEGUNDO.- Declarar nulo de pleno derecho parcialmente el acto administrativo que se concreta en el acuerdo plenario de aprobación/modificación de la Relación de Puestos de Trabajo adoptado en sesión plenaria de fecha 28/10/2021 por motivo de nulidad del artículo 47.1.e) LPACAP de los actos en que se concretan las enmiendas presentadas por el Grupo político municipal de IUCA de esta Corporación y que constan con literalidad en los antecedentes de hecho por prescindir de la preceptiva negociación colectiva exigida en el artículo 37.1 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta declaración de nulidad tan solo alcanzará a lo acordado con ocasión de la aprobación de las enmiendas citadas, surtiendo su propia eficacia jurídica cuantos actos o elementos del mismo no afectados por la estricta literalidad de las enmiendas aprobadas prescindiendo de la preceptiva negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo. A la vista de la naturaleza del acto administrativo y ante la falta de otros interesados en el procedimiento y ausencia de alegaciones a la vista del período de información pública aperturado mediante anuncio en el BOP de Córdoba, no se estima necesaria la publicación del presente acuerdo en el citado Boletín Oficial.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIECISEIS (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: UNO (Iporba)

ABSTENCIONES: NINGUNA

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE FOMENTO DEL RETORNO DEL TALENTO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. Conoce la Corporación Propuesta del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nos encontramos ante un problema como la despoblación que, aun siendo una situación común a nivel nacional, y podríamos definir como generalizado en el ámbito rural, también es cierto que afecta a unos territorios más que a otros, incluso podemos asegurar que no en todos los municipios el motivo de la pérdida de población es el mismo.

Andalucía no es ajena al problema de la despoblación, y por supuesto tampoco queda al margen la provincia de Córdoba y algunas de sus comarcas, como lamentablemente ocurre en la comarca del Guadajoz.

Aunque la lucha contra la despoblación es un problema global y se debe atajar con medidas comunes, también se deben implementar aquellas políticas a nuestro alcance a nivel local que puedan atajar, o al menos paliar, la pérdida de población, y concretamente en el caso de Baena, el Ayuntamiento podría hacer un mayor énfasis en poner en marcha medidas concretas en la lucha contra la despoblación y no quedar impasible ante la autocomplacencia del argumento de que no solo es un problema de Baena, sino que afecta a más lugares.

Si analizamos los datos estadísticos, la pérdida de población en Baena no viene derivada del crecimiento vegetativo negativo principalmente, ya que del saldo negativo de 453 habitantes perdidos en los últimos 3 años, aproximadamente el 25% es debido a la diferencia entre muertes y defunciones, mientras que el grueso de la pérdida poblacional se centra en una franja de edad muy concreta, que es la que se sitúa entre los 15 y los 49 años, donde la población se ha reducido en Baena de los 9129 a los 8546 habitantes, decir 583 menos, mientras que sin embargo, en la franja de edad de mayores de 50 años, hay un crecimiento de 304 habitantes.

Lugar de residencia	Anual	Edad			TOTAL
		De 0 a 15 años	De 15 a 49 años	De 50 y más años	
Baena	2018	3.030	9.129	7.179	19.338
	2019	3.012	9.001	7.271	19.284
	2020	2.922	8.723	7.400	19.045
	2021	2.856	8.546	7.483	18.885

* Fuente: instituto de estadística y cartografía de Andalucía

Claramente los datos nos indican que en Baena, una de las principales causas de pérdida de habitantes es la salida de los jóvenes, motivado principalmente por la falta de oportunidades de empleo, que hacen que muchos de ellos se vean obligados a abandonar Baena por las circunstancias y no por deseo propio de querer vivir fuera del lugar que los vio nacer.

Cientos de personas jóvenes han salido, y están saliendo, cada año de Baena en busca de una oportunidad laboral que no encuentran en nuestro pueblo. Y estas salidas, cuando no son voluntarias, se convierten en un drama así como en una de las expresiones más amargas a nivel personal para muchos de ellos y sus familias.

Esta salida, además del sacrificio personal y familiar que suponen representa una descapitalización de talento que, de no revertirse, perjudicará gravemente a nuestro futuro desarrollo social y económico.

Una parte importante de la pérdida de capital humano desplazado a otras partes de España e incluso a otros países es de personas jóvenes con altos niveles de cualificación profesional, lo que además está afectando a nuestra capacidad de innovación e implantación de tecnología que permitiría un cambio del modelo productivo en nuestro municipio.

Ante este escenario, es desde el Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía y representate directa de la misma, desde donde se debe hacer un esfuerzo y trabajar por establecer las condiciones favorables que impulsen un crecimiento de la actividad económica y, por tanto, de generación empleo.

Sin duda, somos conscientes que son las empresas quienes generan actividad económica y empleo, pero indudablemente son las administraciones públicas, y con ello los ayuntamientos, quienes deben ayudar, colaborar e impulsar dichas iniciativas empresariales para que sus municipios progresen y puedan generar empleo, y más en unos tiempos tan complejos, como los que estamos viviendo tras una pandemia mundial.

Una de las iniciativas más interesantes, y que se están llevando a cabo en diferentes territorios, pasa por tratar de recuperar parte de ese talento perdido con la marcha de jóvenes, y para ello es imprescindible una colaboración entre sector público y privado, y en este caso entre administración local y tejido empresarial. Dado que el ayuntamiento de Baena posee capacidad para ello, el grupo municipal socialista presenta la siguiente Moción Pleno de la Corporación Municipal para que se adopte el siguiente **ACUERDO:**

- Instar a la alcaldía a que en el próximo pleno ordinario presente una modificación de créditos, o bien se incluya dentro de algunos de los programas pendientes de solicitud, para disponer de una partida presupuestaria de al menos 60000 euros, que financie un Plan del Retorno del Talento, a través del cual se incentive tanto el retorno de jóvenes empresarios de Baena y Albendin, que quieran instalar sus negocios en nuestro municipio, así como se incentive a aquellos empresarios y empresarias de nuestra localidad que contraten a jóvenes que residan fuera con el objetivo de que puedan volver a su tierra.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRECE (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: UNO (Iporba)

ABSTENCIONES: TRES (Izquierda Unida)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IPORBA SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Conoce la Corporación Propuesta del siguiente tenor literal:

“ASUNTO

1. El 30/06/2021, el juzgado nº 2 de lo Social de Córdoba en ejecución de títulos judiciales condenó al Excmo. Ayuntamiento de Baena, al pago de 34.201,54€ más costas de 4.061,02€ a trabajador de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos datos obran en la documentación adjunta, por incumplimiento de sentencia del 29/06/2018, reiterada en auto citado del 30/06/2021. Por vulneración de derechos fundamentales y laborales, y por daños causados al citado trabajador. Que junto a la condena de 10.000 € por la citada sentencia del 29/06/2018, suman un quebranto económico en las arcas municipales de 48.262,56 €. Documento 1.
2. El juzgado de lo social competente, cita a las partes, para el próximo día 18 de noviembre a fin de que comparezcan y decidir entre otras cuestiones la siguiente, “órgano administrativo y funcionarios que han de responsabilizarse de realizar las actuaciones pudiendo requerir a la administración a tal efecto para que facilite la identidad de las autoridades o funcionarios responsables del cumplimiento de la ejecutoria, al objeto de individualizar oportunamente las responsabilidades derivadas, incluidas las patrimoniales a las que hubiere lugar...” Documento 2.
3. Dado que la sentencia incumplida del 29/06/2018 que da lugar al auto del 30/06/2021 es de grave repercusión económica para el Excmo. Ayuntamiento de Baena por incumplimiento de sentencia, corresponde a la máxima autoridad municipal y en materia de personal y demás responsables desde las fechas que discurre desde el 29/06/2018 hasta el auto de fecha 30/06/2021, iniciar el procedimiento de oficio y de obligado cumplimiento según establece el art. 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente dice “ La administración una vez que hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa a las autoridades y demás personal a su servicio las responsabilidades que hayan incurrido, por dolo, culpa o negligencia grave.” Documento 3.

ACUERDO

A la vista de graves indicios de responsabilidad patrimonial por incumplimiento de sentencia, y presuntamente de auto de ejecución de títulos judiciales por la autoridad competente y personal a su servicio en estas materias, esta institución tiene la obligación de dar cumplimiento a lo legislado al respecto.

SOLICITO

Al pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baena, inste a la Sra. Alcaldesa como órgano de gobierno competente de acuerdo con el informe del Sr. Secretario, inicie el expediente de responsabilidad patrimonial contra quienes por dolo, culpa o negligencia grave, pudieran haber causado grave quebranto a las arcas de este Excmo. Ayuntamiento, dado los indicios y pruebas que se adjuntan para dar cumplimiento a la legislación vigente en esta materia.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: UNO (Iporba)

VOTOS EN CONTRA: SEIS (Grupo Socialista y Concejal no adscrito)

ABSTENCIONES: DIEZ (Grupo Popular, Ciudadanos e Izquierda Unida)

No prospera la moción presentada por Iporba

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE CON MOTIVO DE LA INVASIÓN RUSA A UCRANIA. Conoce la Corporación Propuesta del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo asiste atónito al horror creado por el criminal e injustificado ataque ruso a Ucrania. Todas las leyes internacionales sobre la inviolabilidad territorial de los estados, la integridad física y moral de las personas, la protección especial de los centros educativos, sanitarios....., han sido barridas en unas de las locuras megalómanas de Putin.

Miles millones de seres humanos, deambulan desesperados en la búsqueda de un lugar que les proteja de la locura agresiva del sátrapa.

El mundo está reaccionando con rapidez ante esta barbarie, en un gesto que enaltece la condición humana. Gobiernos, instituciones, colectivos, personas, a lo largo y ancho de nuestro planeta.

A la natural conmoción que se nos produce al contemplar, en los medios comunicación, las atrocidades del ejército ruso, hemos de añadir medidas concretas que palien el sufrimiento del pueblo ucraniano.

Así, la sociedad baenense adquiere el deber moral de contribuir, como siempre, con su esfuerzo material a resolver, en lo que esté en sus manos este sufrimiento.

Por ello, propone los siguientes **ACUERDOS**:

1.-Recabar, con todos los medios posibles, y en coordinación con las asociaciones baenenses que se dedican a la atención de personas migrantes y personas refugiadas, la disposición y capacidad para acoger familias ucranianas, así como, la disposición de las familias baenenses a constituirse en “familias de acogida”.

2.-Instar a Alcaldía iniciar un expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto prorrogado, con un fondo inicial de 20.000 euros para hacer frente a cuantas necesidades económicas se deriven de esta actuación en sus comienzos.

3.-Solicitar fondos de cuantas instituciones públicas y privadas estén financiando esta tarea.

4.- Comunicar a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Diputación de Córdoba, a la FAMP, a la FEMP, todas las actuaciones y resultados que se vayan produciendo y que el Excelentísimo Ayuntamiento de Baena se ofrece como municipio de acogida.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación DEJARLA SOBRE LA MESA dando el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR: ONCE (Grupo Popular, Ciudadanos, Izquierda Unida e Iporba)

VOTOS EN CONTRA: CINCO (Grupo Socialista)

ABSTENCIONES: UNA (Concejales no adscritos)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

31 de MARZO de 2022
EL SECRETARIO GENERAL

